



REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION DE ARQUITECTURA
 REGION METROPOLITANA

**CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ARQUITECTURA
 ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL
 OBRA: HABILITACION CENTRO GABRIELA MISTRAL
 (ETAPA I)**

REF.: Aprueba Convenio Ad Referéndum de Trato Directo.

SANTIAGO, - 4 AGO. 2009

VISTOS:

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Decreto MOP N° 48 de 1994, Decreto MOP N° 1093 del 2003, Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, Decreto Supremo MOP N° 205 del 13.03.2006, Resolución DA. N° 1260 del 2007, Resolución DA N°12 de 1992 de delegación de atribuciones, modificada por Resolución DA. N° 26 de 1992 y Resolución DA N° 32 del 2003.

Decreto MOP N° 722 de 29 de septiembre de 2008 que declara de emergencia la construcción de la obra Habilitación Centro Gabriela Mistral.

Convenio Ad-Referéndum de Trato Directo de fecha 15.07.2009, Decreto del Ministerio de Hacienda N° 03 del 08.01.2009 y Compromiso de Fondo N° 58819 del 20.07.2009.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Arquitectura, requiere de la prestación de servicios de especialidad profesional en forma urgente y temporal, para la realización de la Asesoría a la Inspección Fiscal del proyecto "Habilitación Centro Gabriela Mistral", que comprende la Supervisión del proyecto de Arquitectura, seguimiento y coordinación.

Que mediante Ord. N° 428 de fecha 24 de junio de 2009, se cuenta con la autorización del Sr. Ministro de Obras Públicas para realizar la contratación de la asesoría a través de la modalidad de Trato Directo, para el proyecto "Habilitación Centro Gabriela Mistral", conforme lo permite el artículo segundo inciso segundo del Decreto Supremo MOP N° 48 de 1994.

RESUELVO: (EXENTO)

DA. RM. N° 414

- 1.- APROBACION DE ANTECEDENTES: Apruébese Convenio de Trato Directo Ad-Referéndum celebrado en Santiago, con fecha 15 de Julio del 2009, entre el Director Regional Metropolitano de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto don ELISEO HUENCHO MORALES y la oficina de arquitectura CYC Asesorías Profesionales Ltda., Rut 78.193.050-4, representada por el arquitecto don Cristián Fernández Eyzaguirre, Rut 6.972.533-3, para la Asesoría a la Inspección Fiscal de la Obra **HABILITACION CENTRO GABRIELA MISTRAL (ETAPA I)**, cuyo texto es el siguiente:

DE OBRAS PUBLICAS
Dirección de Arquitectura
 Direc. Region Metropolitana

- 4 AGO. 2009

Libros Decretos

Foias 22-428

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA | | |
| OFICINA DE PARTES | | |
| RECIBIDO | | |
| | | |
| CONTRALORIA GENERAL | | |
| TOMA DE RAZON | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPTO. T.R. Y REGISTRO | | |
| SUB.DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB.DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB.DEP. C.P.Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P. U y T. | | |
| SUB DEP MUNICIPAL | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR | \$ Dirección de Arquitectura Of. de Partes y Tramitaciones Direc. Región Metropolitana | |
| IMPUTAC. | | |
| ANOT. POR | - 4 AGO. 2009 D.G.O.P. M.O.P. * TRAMITADO * | |
| DEDUC.DTO. | | |
| | | |

JCM/PMA/LPC N°P 3135820

**CONVENIO AD-REFERENDUM DE TRATO DIRECTO
CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE ARQUITECTURA
ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL
OBRA: HABILITACION CENTRO GABRIELA MISTRAL**

En Santiago, a 15 de Julio del 2009, entre el Director Regional Metropolitano de la Dirección de Arquitectura MOP don Eliseo Huencho Morales, en adelante el Director Regional y la oficina de arquitectura CYC Asesorías Profesionales Ltda., Rut 78.193.050-4, representada por el arquitecto don Cristián Fernández Eyzaguirre, Rut 6.972.533-3, domiciliado en calle El Gobernador N°020 Of. 402, Providencia, Santiago, en adelante el Consultor, se conviene mediante el presente lo siguiente:

I. Consideraciones y objetivos:

Considerando la complejidad y envergadura del proyecto "HABILITACION CENTRO GABRIELA MISTRAL" actualmente en etapa de ejecución de obras; la necesidad de la Dirección de Arquitectura MOP de contar con la supervisión técnica de las obras proyectadas, que sea realizada por los profesionales proyectistas que desarrollaron el proyecto de Arquitectura, en razón del alto grado de conocimiento del proyecto como autores, sus calificaciones y competencias para elaborar y suscribir aclaraciones y adecuaciones que sean necesarias de hacer durante la ejecución de las obras; la necesidad de asesorar a la Inspección Fiscal para su mejor resolver; las partes convienen en forma directa los trabajos de Consultoría de Supervisión del proyecto de Arquitectura de la obra, que contendrá lo siguiente:

1. Supervisión del proyecto de Arquitectura:

El Consultor realizará la supervisión técnica de la ejecución del proyecto de Arquitectura, seguimiento y coordinación con los proyectos realizados de estructura y todas las especialidades proyectadas que están siendo ejecutados en obra.

La supervisión técnica se efectuará a través de visitas a la obra, destinadas a aclarar las dudas y consultas que solicite la Inspección Fiscal de la Obra, las que quedaran registradas en el Libro de Comunicaciones y de ser necesario en Fichas Aclaratorias y Respuestas a Requerimientos de Información (RDI).

Las decisiones técnicas en materias relativas al proyecto de arquitectura deberán asumirlas exclusivamente los siguientes profesionales:

- Cristian Fernandez E. Arquitecto, jefe proyecto.
- Sr. Sebastián Baraona R., Arquitecto.
- Sr. Christian Yutronic V., Arquitecto.
- Sr. Hernán Vergara H., Arquitecto, colaborador permanente.

1.1 Visitas a obra:

Los arquitectos proyectistas del diseño arquitectónico que conforman el equipo de consultoría indicado en el punto precedente, realizarán visitas periódicas semanales a terreno durante el desarrollo de las obras.

Las visitas estarán destinadas a verificar el fiel cumplimiento del proyecto y a aclarar las dudas y consultas que solicite la Inspección Fiscal de la Obra. Las decisiones técnicas en materias relativas a especialidades y cálculo estructural deberán asumirlas exclusivamente los profesionales competentes con el VB° de los Arquitectos proyectistas.

1.2 Periodicidad:

Se considera la presencia permanente del Consultor en las reuniones de coordinación semanales durante la ejecución de la obra. No obstante lo anterior, la Inspección Fiscal podrá solicitar visitas a obra adicionales las que serán parte del presente Convenio.

1.3 Coordinación:

El Consultor realizará la coordinación de los proyectos de Arquitectura, Estructura y Especialidades; seguimiento en el avance de las obras; resolución de dudas; adecuación del proyecto frente a imprevistos; revisión y aprobación de los proyectos de muro cortina y revestimiento de fachadas; elaboración de detalles.

1.4 Fichas Aclaratorias:

Ante solicitud de la Inspección Fiscal, el Consultor elaborará Fichas Aclaratorias y Respuestas a Requerimientos de Información (RDI), a objeto de dar soluciones a los problemas o resolver dudas que se presenten en la obra en relación al proyecto de arquitectura, según los requerimientos solicitados.

1.5 Informes:

Las visitas del equipo Consultor, serán objeto de un Informe que acompañará la presentación de cada uno de los estados de pago mensuales.

El contenido de cada informe mensual deberá considerar: lo realizado en cada visita a la obra; cantidad y fecha de las visitas realizadas y cantidad de fichas aclaratorias y Respuestas a Requerimientos de Información (RDI) elaboradas.

II. Desarrollo:

El Consultor será responsable de la supervisión del proyecto de arquitectura con la debida coordinación entre los proyectos de estructura y especialidades.

En la supervisión se incluye las soluciones a los problemas de diseño y coordinación que se presenten en obra, las cuales se consignarán en el Libro de Comunicaciones, en fichas Aclaratorias y Respuestas a Requerimientos de Información (RDI) elaboradas para tal efecto.

En el Libro de Comunicaciones se dejará registro de las modificaciones al proyecto destinadas a optimizar las soluciones de la propuesta, que no signifiquen cambios sustantivos y que no constituyan un mayor costo para el Fisco. Aquellas modificaciones que impliquen un mayor costo o un cambio sustantivo deberán tener la aprobación de la Inspección Fiscal y quedarán consignadas además en los Informes. En todo caso, será la Inspección Fiscal quien apruebe las decisiones en obra, sin perjuicio de los procedimientos y atribuciones que procedan según cada caso en el marco del contrato principal de ejecución de la obra.

III. Monto de honorarios y Forma de pago:

El monto de los honorarios por la consultoría asciende a \$ 32.600.000 (treinta y dos millones seiscientos mil pesos), impuestos incluidos.

Se realizarán 9 estados de pago, contra entrega del informe mensual correspondiente indicado en el punto 1.5 del presente convenio; cada estado de pago será de \$ 3.622.222 (tres millones seiscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos).

La remuneración de visitas ya realizadas a la fecha, requeridas por necesidades de una mejor fiscalización y aceptadas voluntariamente por el Consultor, se encuentra incluida en el monto de los honorarios del presente Convenio.

IV. Plazo:

El plazo de ejecución de la asesoría será de 270 días corridos, contados en la forma señalada en el artículo 50° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

V. Garantía del contrato:

Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, el Consultor deberá entregar una o más boletas de garantía bancaria equivalentes al 5% del valor total del contrato, por un monto total de \$1.630.000 (un millón seiscientos treinta mil pesos), pagadera a la vista y extendida a nombre del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana de Santiago, cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato más 6 meses.

VI. Marco regulatorio:

El presente Convenio en todo lo precedentemente expuesto, se ajustará al Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado según Decreto MOP N° 48 de 28.02.94 y sus modificaciones.

El presente Convenio sólo tendrá validez desde el día en que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.

El presente Convenio individualizado, se registrará por el sistema de suma alzada, sin reajuste, para lo cual el Consultor suscribe los documentos indicados en el artículo 49° del Reglamento de Consultoría del MOP.

VII. Protocolización:

El presente Convenio Ad – Referéndum, deberá ser suscrito por ambas partes en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, protocolizado por el Consultor ante Notario, en señal de aceptación de su contenido.

El nombramiento del Sr. Eliseo Huencho Morales como Director Regional Metropolitano de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en el Resolución DA exenta N°1260 de 23 de octubre de 2007.

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

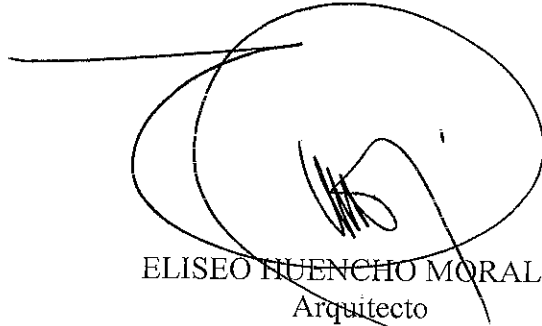
- 2.- **ACEPTACION DE LA OFERTA:** Aceptase la oferta ascendente a la suma de \$ 32.600.000 (Treinta y dos millones seiscientos mil pesos), impuesto incluido, presentada por la oficina de arquitectura CYC Asesorías Profesionales Ltda., Rut 78.193.050-4, representada por el arquitecto don Cristián Fernández Eyzaguirre, Rut 6.972.533-3.
- 3.- **MODALIDAD DE CONTRATACION:** Establécese que el contrato individualizado se registrará por el sistema de suma alzada, sin reajuste, para lo cual el consultor suscribe los documentos indicados en el artículo 49° del Reglamento de Consultoría del MOP.
- 4.- **PLAZO:** El plazo de ejecución de la asesoría será de 270 días corridos, contados en la forma señalada en el artículos 50° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.
- 5.- **REAJUSTES:** El presente contrato no estará afecto a reajuste.
- 6.- **GARANTIAS:** En cumplimiento al artículo 55° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, el Consultor deberá constituir a favor del Fisco una boleta de garantía bancaria por un valor total de \$1.630.000, pagadera a la vista, equivalente al 5% del monto del contrato, extendida a nombre del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región Metropolitana, cuyo plazo de vigencia será el plazo del contrato aumentado en 6 meses.
- 7.- **MULTAS:** En caso de incumplimiento del plazo señalado para la terminación total y satisfactoria de la consultoría, se aplicarán las multas diarias establecidas en el artículo 87° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.
- 8.- **INSPECCION FISCAL:** Designase como Inspector Fiscal a la funcionaria de la Dirección de Arquitectura MOP, arquitecta doña XIMENA PEIRANO PONCE y como Inspector Fiscal Suplente al arquitecto don PATRICIO MONTEDONICO ARANCIBIA.
- 9.- **PROTOCOLIZACION:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto MOP. N° 48 del 28.02.1994, tres transcripciones de la presente Resolución deberán ser suscritas ante Notario por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares.

10.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto ascendente a la cantidad de \$ 32.600.000.- se desglosa como sigue:

\$ 18.111.110.- Será de cargo al Subtítulo 31 – Ítem 02 - Asignación 002 – Código BIP 30074613-0 según Compromiso de Fondo N° 58819 del 20.07.2009.

El saldo será de cargo a futuros presupuestos según Decreto de Hacienda N° 03 del 08.01.2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ELISEO HUENCHO MORALES
Arquitecto
Director Regional Metropolitano
DA MOP



V°B°

VERONICA SERRANO MADRID
Arquitecto
Directora Nacional de Arquitectura